



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

Sres. ASISTENTES:

Alcalde - Presidente

Dº. Pedro José Romero Rubio (PSOE-A)

Concejales

Dª. Manuela Bravo Mogedas (PSOE-A)

Dº. Francisco Fernández Márquez (PSOE-A)

Dº. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

Dª. Inés Díaz Bravo (POSE-A)

Dº. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

Dª. Patrocinio Sánchez Mogedas (PSOE-A)

Dº. Sebastián Balufo Corchero (Adelante)

Dº. Pedro Sánchez Gil (Adelante)

Dª. Alejandra Ruiz Guerrero (Adelante)

Dº. Juan Luís Castilla Delgado (Adelante)

SECRETARIO INTERVENTOR

Dº. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 8 horas y 40 minutos del día 24 de diciembre de 2019, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Dº. Pedro José Romero Rubio, y con la asistencia de los Sres. Concejales de la Corporación que se citan al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor Accidental, Dº. Lorenzo Moreno Rico, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia

mínima de un tercio del número legal de miembros, el Sr. Presidente abre la sesión. Acto seguido agradece la colaboración desinteresada de la Asociación de Mujeres BAAL y del taller de costuras de Isabel Gil, en la confección de los adornos del árbol de navidad; deseando Feliz Navidad y próspero Año Nuevo a todos los vecinos de El Cerro de Andévalo.

Punto PRIMERO.- Aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes de fechas 07/10/2019 y 17/10/2019, y de la sesión ordinaria celebrada el día 07/10/2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

extraordinarias celebradas los días 7 y 17 de octubre, y de la sesión ordinaria del 7 de octubre, de 2019.

Acto seguido y ante la ausencia de intervenciones, **el Pleno de la Corporación por unanimidad** de los once miembros que lo componen, **acuerda la aprobación de las actas de las sesiones plenarias referidas.**

Punto SEGUNDO.- Ratificación del Decreto núm. 2019-0280, aprobatorio de la Adenda de adhesión al Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos, y aceptación de las aportaciones económicas para la Campaña 2020.

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se dio lectura del dictamen emanado de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 386/2019

Asunto: VARI-Convenio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos-Diputación de Huelva

Con fecha 4 de diciembre de 2019, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado la Resolución nº 2019-0280, acordando suscribir Adenda al Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos, y aceptando las aportaciones económicas correspondientes a la Campaña 2020, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 8 de marzo de 2016, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria acordó su adhesión al Convenio de colaboración de la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Visto que, con fecha, 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva aprobó una Adenda al referido Convenio para así prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Considerando que en su clausula segunda se dispone el compromiso expreso de realizar una aportación económica anual a la Diputación por la prestación de tales servicios, en base al número de habitantes del municipio y conforme a los precios fijados en su clausula tercera, con incremento anual del IPC.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Visto que, con fecha 29 de noviembre de 2019, la Diputación de Huelva mediante escrito con registro general nº 2019-E-RC-2338, ha comunicado el coste total de la prestación de los referidos servicios para la Campaña 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, suscribiendo la Adenda al mismo y así prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación de 1.972,02 €, como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2020, comprometiéndose a consignarla en el Presupuesto del próximo ejercicio económico.

| | |
|------------------------------|-------------|
| DDD - OPCIÓN A | 517,70 €. |
| DDD - OPCIÓN B | 417,70 €. |
| DDD - OPCIÓN C | 176,64 €. |
| RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS | 859,98 €. |
| TOTAL | 1.972,02 €. |

TERCERO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

CUARTO.- Ratificar la presente resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18/12/2019, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 2019-0280, adoptado en fecha 4 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- *Dar traslado del presente ratificación a la Excm. Diputación Provincial de Huelva a los efectos dispuestos.*

Acto seguido toma uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, D^o. Francisco Javier Pérez González, para defender la propuesta que se somete a consideración del Pleno. Interviene en el debate el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo ADELANTE, D^o. Sebastián Balufo Corchero, expresando el apoyo a la renovación del presente convenio, y a su vez insiste en la adopción de medidas en relación con la reciente proliferación de "ratas" en la localidad.

Concluido el debate recogido en el video-acta que reproduce la sesión y que forma parte del expediente, se somete la propuesta a consideración del Pleno, siendo **aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación.**

Punto TERCERO.- Propuesta de declaración de las fiestas locales para el año 2020.

Por parte del Sr. Secretario, de orden del Sr. Presidente, se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: 388/2019

Asunto: VARI-Fiestas Locales-Año 2020

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retributivo y no recuperable, de las cuales dos serán locales. A tales efectos, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, faculta a cada municipio para proponer esos dos días de cada año natural como fiestas locales.

Conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad de Autónoma de Andalucía deberá presentar propuesta anual de las fiestas locales ante la actual Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a partir de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza, que para el año próximo año 2020 ha sido el Decreto 461/2019, de 7 de mayo,





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

publicado en el BOJA n.º 90 de fecha 14/05/2019.

En su virtud, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de fecha 18/12/2019, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Proponer como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, los días 4 de mayo y 10 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a los efectos oportunos.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, Dº. Francisco Javier Pérez González, defiende la propuesta que se somete a consideración del Pleno, señalando que los dos días propuestos con carácter de fiesta local para el próximo año continúan siendo "los lunes de Romería y Feria".

No generándose debate sobre el asunto, el Sr. Presidente somete el dictamen a votación, siendo **aprobado por unanimidad de los once miembros de la Corporación.**

Punto CUARTO.- Elección de los cargos de Juez de Paz, Titular y Sustituto, del Municipio.

Por parte del Sr. Secretario, de orden del Sr. Presidente, se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno celebrada el pasado día 18 de diciembre, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: 326/2019

Asunto: RRHH-Convocatoria Juez de Paz Titular y Sustituto-Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla

A la vista de los escritos de la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con registros de entradas números 2019-E-RC-999 y 2019-E-RC-1000, en los que se comunica al Ayuntamiento los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno de dicho órgano judicial, en relación con la necesidad de realizar convocatoria pública de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, una vez cumplido el mandato de cuatro años.

Considerando que, con fecha 22/10/2019, mediante Decreto núm. 2019-0238, se acordó incoar el expediente para la elección de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, mediante convocatoria pública, abriendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes ante este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación del





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP núm. 215 de fecha 08/11/2019).

Visto que, igualmente se insertó anuncios de difusión de la convocatoria en el Juzgado de Paz de esta localidad y se comunicó al Decanato de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Valverde del Camino, a los efectos dispuestos en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio. Y que asimismo, ha estado a disposición la información pública de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>) y página web (<http://www.elcerrodeandevalo.es>) del Ayuntamiento.

Considerando que, con fecha 29/11/2019, finalizó el plazo de admisión de solicitudes, presentándose en plazo las siguientes:

— N.º de registro de entrada: 2019-E-RE-131. Fecha: 08/11/2019. Nombre y apellidos: Irene Reina Rodríguez, con domicilio en calle Quevedo, n.º 43, de la localidad de Coria del Río (Sevilla).

N.º de registro de entrada: 2019-E-RC-2229. Fecha: 13/11/2019. Nombre y apellidos: Elena González García, con domicilio en calle Virgen de Andévalo, n.º 1, de El Cerro de Andévalo (Huelva).

— N.º de registro de entrada: 2019-E-RC-2319. Fecha 27/11/2019. Nombre y apellidos: Francisca Moreno Rico, con domicilio en avenida Constitución, n.º 2 Esc. 1ª - 2º Dcha. de la localidad de El Cerro de Andévalo (Huelva).

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/12/2019, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Asuntos del Pleno en sesión celebrada el día 18/12/2019, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone el nombramiento de:

- Dª _____, con DNI. núm. _____, titulación académica _____, profesión/oficio _____, como Juez de Paz Titular.

- Dª _____, con DNI. núm. _____, titulación académica _____, profesión/oficio _____, como Juez de Paz Sustituto.

Se hace constar que las personas elegidas poseen las condiciones de capacidad, compatibilidad y elegibilidad exigidas para el desempeño de las funciones jurisdiccionales previstas legalmente para el cargo de Juez de Paz.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Decanato del Partido

6

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: A3X4C5QNF57K6JTR46AS6SCYP | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 47



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Judicial de Valverde del Camino, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Prosigue el Sr. Secretario informando del procedimiento legalmente establecido sobre el asunto, de las solicitadas admitidas para participar en cada uno de los dos puestos propuestos, y dado que se trata de la elección de personas para ocupar cargos, informa que el Pleno podrá utilizar el sistema de votación secreta previsto por el artículo 102.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siempre que se acuerde previamente por mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la citada norma, y el artículo 70.1 LRBRL.

A este respecto, se acuerda por los Sres. Concejales ejercer el sistema de voto directo, proponiéndose para los nombramientos a:

- D^a FRANCISCA MORENO RICO, con DNI. núm. 44205259H, titulación académica Diplomatura de Graduado Social, profesión/oficio Administrativo, como Juez de Paz Titular.

- D^a ELENA GONZÁLEZ GARCÍA, con DNI. núm. 28829587F, titulación académica Licenciada en Ciencias Políticas y de la Administración, y Grado en Sociología, profesión/oficio Desempleada, como Juez de Paz Sustituto.

Se da por reproducido el debate del presente asunto en el video-acta de la sesión, que forma parte del expediente.

A continuación, el Sr. Presidente somete el dictamen a votación, siendo **aprobado por unanimidad de los once miembros de la Corporación.**

Punto QUINTO.- Aprobación de la denominación de vial público con el nombre "Pasaje Nuestro Padre Jesús Nazareno".

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno celebrada el pasado día 18 de diciembre, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: 390/2019

Asunto: VARI-Denominación de vía pública-Pasaje Nuestro Padre Jesús Nazareno

Considerando que mediante Providencia e Informe de la Alcaldía, de fechas 10 de diciembre de 2019, se impulsó y justificó la procedencia y oportunidad de denominar la vía pública, sin nomenclatura actual, localizada en la





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

bocacalle de la Plaza del Cristo, en su intersección con la calle La Vega, de esta localidad, con el nombre de "Pasaje Nuestro Padre Jesús Nazareno", con motivo de la conmemoración el próximo año del quincuagésimo aniversario de la constitución oficial, el día 28 de marzo de 1970, mediante inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones Religiosas, de la Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno; asociación pública local con fuerte arraigo social y cultural en nuestro municipio, desde su función como forma de expresión de la religiosidad popular a su papel como marcador identitario, pasando por su importancia como vehículo de conocimientos tradicionales, así como de su valor artístico.

*Considerando que, con fecha 10/12/2019, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir. Visto cuanto antecede, se propone al Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno, en sesión celebrada el día 18/12/2019, la adopción del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO. *Aprobar la denominación de la vía pública localizada en la bocacalle de la Plaza del Cristo con su intersección con la calle La Vega, con el nombre de "Pasaje Nuestro Padre Jesús Nazareno".*

SEGUNDO. *Notificar dicha denominación del vial público a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (Instituto Nacional de Estadística, Correos, Registro de la Propiedad y la Gerencia del Catastro).*

Acto seguido toma uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Dº. Francisco Javier Pérez González, para defender la propuesta que se somete a consideración del Pleno, indicando que la misma surge a iniciativa de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Interviene en el debate el Sr. Concejal-Portavoz del Grupo Adelante, Dº. Sebastián Balufo Corchero, expresando su apoyo a la propuesta por el arraigo que tiene "Nuestro Padre Jesús Nazareno" en el municipio; pero a su vez, advierte de la proliferación de calles con denominaciones religiosas, que puesto en relación con nuestro estado aconfesional, afirma, se debería estudiar la posibilidad de señalar a las nuevas vías con nombres de personas físicas ilustres de la localidad. Por otro lado, recuerda en relación con el presente asunto, que se continúa sin dar cumplimiento a algunos preceptos de la denominada Ley de la Memoria Histórica, al figurar determinadas calles en la población con nombres de "personas franquistas", entre las que señala el Campo de Fútbol y la calle Manuel Motero Valle, abogando por el cambio de su denominaciones.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Contesta el Sr. Alcalde Presidente participando al respecto, según la información que le consta, que D^o. Manuel Motero Valle no fue una persona franquista ni militar, no obstante, indica que se estudiará el asunto.

Concluido el debate recogido en el video-acta que reproduce la sesión y que forma parte del expediente, se somete la propuesta a consideración del Pleno, siendo **aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación Local.**

Punto SEXTO.- Ratificación de la solicitud de subvención al Consejo Superior de Deportes para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol.

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno celebrada el pasado día 18 de diciembre, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: 396/2019

Asunto: SUBV-Ayudas para la Ejecución de Infraestructuras Deportivas y Dotación de Equipamientos Deportivos para campos de fútbol-Consejo Superior de Deportes

Vista la Resolución, de 14 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales en el año 2019 para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol (BOE núm. 279, de 20 de noviembre de 2019).

Vista la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de fomento y apoyo al deporte y a las actividades deportivas contenidas en su anexo.

A la vista de lo indicado en las bases de la convocatoria, y cumpliendo esta administración la condición de beneficiarias de la ayuda, y justificada la necesidad para esta Corporación Local de ejecutar y mejorar las infraestructuras del Campo de Fútbol "Manuel Motero Valle", bien cedido gratuitamente para su uso a este Ayuntamiento por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por plazo de cincuenta años (Acuerdo de 25 de mayo de 2010, BOJA núm. 116, de fecha 15/06/2010).

Visto las necesidades apreciadas técnicamente para reformar y mejorar dicha instalación y equipamiento deportivo, se ha redactado por los Servicios Técnicos Municipales Memoria Valorada de la obra "Reforma y Ampliación de Campo de Fútbol Manuel Motero Valle".





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Realizado el trámite legalmente previsto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Ratificar la solicitud de subvención formalizada ante el Consejo Superior de Deportes, el pasado día 4 de diciembre, con los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases Reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol, por cuantía de 200.000 euros, con la finalidad de llevar a cabo la siguiente actuación: Reforma y Ampliación de Campo de Fútbol "Manuel Motero Valle", con un presupuesto total de 255.545,45 €.

SEGUNDO. Disponer los créditos suficientes en el nuevo presupuesto municipal o mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes, para financiar el resto del proyecto que no resulte subvencionado por el Consejo Superior de Deportes.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, y en los términos y con las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución de la presente solicitud de subvención.

Acto seguido toma uso de la palabra el Sr. Dº. Juan Manuel Fernández Gómez, Concejal de Deportes y de la Concejalía de Contratación y Administración Pública, para informar y analizar el asunto que se somete al Pleno, consistente en la ratificación de la solicitud de subvención formalizada ante el Consejo Superior de Deportes, el pasado día 4 de diciembre, para el proyecto "Reforma y Ampliación de Campo de Fútbol Manuel Motero Valle".

Interviene el portavoz del Grupo Adelante, Dº. Sebastián Balufo Corchero, apoyando la propuesta e incidiendo en la necesidad de llevar a cabo dicho proyecto de reforma de las instalaciones deportivas del campo de fútbol.

Concluido el debate recogido en el video-acta que reproduce la sesión y que forma parte del expediente, el Sr. Presidente somete el dictamen a votación, **siendo aprobado por unanimidad de los once miembros de la Corporación.**

Punto SÉPTIMO.- Mociones de Urgencias.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta por el grupo político ADELANTE, a consideración del Pleno, las

10





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

siguientes tres mociones por razones de urgencia y que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

1º.- El Sr. Concejal del grupo ADELANTE, Dº. Pedro Sánchez Gil, justifica la presentación de la primera Moción que se pretende someter a consideración del Pleno, explicando que la misma tiene como objeto mejorar la progresividad fiscal y la suficiencia financiera del Ayuntamiento, solicitando para ello a la Diputación de Huelva asesoramiento y asistencia para la elaboración de una ordenanza fiscal que regule un impuesto por aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de las empresas de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, en nuestro municipio.

Acto seguido, se somete a votación la procedencia de su debate, **acordándose favorablemente por unanimidad de sus once miembros.**

Dº. Pedro Sánchez Gil, concejal del Grupo Adelante en el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, al amparo de lo establecido en el 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación en el Pleno, la siguiente Moción:

Moción del Grupo Adelante al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo para mejorar la progresividad fiscal y la suficiencia financiera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la última década, el sistema tributario español ha seguido una fuerte tendencia regresiva que ha contribuido a situar a España a la cabeza de los países más desiguales de la Unión Europea, según reflejan los últimos informes de la Comisión Europea.

Desde el comienzo de la crisis, se ha impuesto políticas fiscales de reducción de la progresividad e inclinación de la carga fiscal hacia la mayoría social y PYMES, con tipos efectivos mínimos para los grandes patrimonios y empresas.

Uno de los efectos más notables ha sido el déficit de ingresos en nuestro país, quinto de la zona euro con menor nivel de ingresos. España necesitaría recaudar 80.000 millones de euros más para alcanzar la media de la eurozona, déficit que también merma la financiación autonómica y local.

Aunque la fiscalidad municipal tiene un peso relativo sobre los parámetros globales de progresividad y desigualdad, los Ayuntamientos pueden

11





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

desarrollar políticas tributarias más progresivas que garanticen la suficiencia financiera pero amortigüen la extrema situación de desigualdad que afecta a la población española.

Para mejorar la progresividad fiscal municipal existen instrumentos fiscales como la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos; los tipos diferenciados del IBI y el coeficiente de situación del IAE.

Las limitaciones técnicas y jurídicas para regular figuras como la tasa por canalizaciones a las compañías eléctricas, de agua, gas e hidrocarburos podrían resolverse mediante el asesoramiento y asistencia técnica de la Diputación Provincial de Huelva, en el marco de sus competencias.

Tasa por utilización privativa del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

La Ley Reguladora de Haciendas Locales establece que las empresas eléctricas, de gas o hidrocarburos deben tributar en los municipios a los que suministran por aire, suelo o subsuelo, determinando como hecho imponible la ocupación de las instalaciones que atraviesan los municipios aunque no les suministren.

Aunque las compañías eléctricas han litigado para evitar el pago de estas tasas, el Tribunal Supremo ha validado este gravamen, que se fija en función del valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público. Se determinan, por tanto, criterios de justicia y compensación del uso del dominio público por parte de las empresas del sector.

Varios Ayuntamientos han sido recientemente avalados por el Tribunal Supremo en su impulso de ordenanzas fiscales compañías eléctricas por el uso de suelo municipal, que puede suponer entre 10% y un 40% del presupuesto anual de estos consistorios.

El Supremo ha aceptado que los Ayuntamientos valoren como "construcciones" las líneas eléctricas de alta tensión y las canalizaciones de gas a efectos del cálculo de la base imponible de la tasa por utilización del dominio público local.

Consistorios como el de Serradilla (Cáceres), Arteixo (A Coruña), Villalcampo (Zamora) han sido pioneros en la regulación de estas tasas a las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos. En la provincia de Huelva, Cartaya ha sido uno de los primeros municipios en regular esta tasa, estableciendo tarifas de 1,5 euros/metro lineal para las

12

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: A3X4C5QNF57K6JTR4A6AS6SCYP | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 47



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

instalaciones de transporte de agua, de 3,5 euros/metro lineal para las de gas y de 3 euros/metro lineal para las instalaciones de transporte eléctricas, proporcionando a Cartaya una recaudación de 150.000 euros anuales. Otros municipios onubenses podrían beneficiarse de la implantación de esta tasa, que puede proporcionar ingresos entre 3.000 y 12.000 euros al año por kilómetro lineal, y entre 500 y 4.000 euros al año por kilómetro de gasoducto, según estimaciones recientes.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el recurso tributario más importante de la Haciendas Locales. En un contexto fiscal regresivo, los tipos diferenciados del IBI urbano constituyen un instrumento útil para mejorar la progresividad, pudiendo aplicarse, como máximo, al 10% de los inmuebles con actividad económica y mayor valor catastral de cada uso (RD 2/2004).

El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo directo cuyo hecho imponible es el ejercicio de actividades empresariales que generen una cifra de negocio superior al millón de euros anual. La cuota tributaria se calcula en base a la cuota de tarifa, el coeficiente de ponderación y el coeficiente de situación, que puede ser regulado desde las administraciones locales mediante la elaboración de un callejero fiscal para mejorar la progresividad.

Reformar estos tributos municipales para mejorar su nivel de progresividad constituye una vía eficaz para luchar contra la desigualdad y mejorar la financiación local, mejorando los recursos para desarrollar políticas contra la exclusión social.

Para conseguirlo, tan importante es mejorar la progresividad actualizando las ordenanzas fiscales como garantizar su cumplimiento. En España se ha detectado un nivel de fraude fiscal entre 19% Y EL 24%, según datos facilitados por el INE o Eurostat.

Técnicos de Hacienda (Gestha) han señalado que "El 70% de la evasión fiscal procede de las grandes empresas y fortunas, estimándose en más de 42.000 millones de euros, muy por encima de PYMES y autónomos (16.261 millones)".

Las grandes corporaciones aprovechan exenciones y vinificaciones fiscales poco accesibles para la pequeña empresa, que raramente tributan menos del 25% preceptivo mientras las grandes empresas reducen su tributación efectiva hasta el 11-17%. Estas y otras estrategias definidas por Hacienda como "planificación fiscal agresiva" son reconocidas como un grave problema desde hace años por Bruselas y Madrid.

Esta situación provoca una sangría en la financiación de las administraciones, constituyendo una flagrante falta de responsabilidad social corporativa y una situación profundamente injusta para la mayoría





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

social, que durante los últimos años han sufrido un notable incremento de la presión tributaria nacional, autonómica y municipal.

Por todo ello, el grupo Adelante propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Solicitar a Diputación Provincial de Huelva asesoramiento y asistencia específicos para la elaboración del estudio técnico y la ordenanza fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el municipio.

SEGUNDO. Realizar un estudio de los tributos municipales que ofrezca información relevante para mejorar la progresividad fiscal y la suficiencia financiera en el municipio.

Terminada la lectura íntegra de la Moción, toma uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente, manifestando que la propuesta parece ser un modelo estandarizado del partido, pues se hace referencia a instalaciones de transporte de energía de gas e hidrocarburos, cuando en el municipio no hay instalaciones de empresas que den estos servicios, ni ocupen el dominio público. Asimismo, añade que la entidad suministradora de agua y de recogida de basura ya abona un canon del 1,5% y 5% de su facturación, respectivamente. Por ello, concibe que para el apoyo de la moción se deberá proceder a suprimir o corregir esta cuestión.

A este respecto, el Sr. D^o. Pedro Sánchez Gil, matiza, que aunque dichas instalaciones no existan actualmente en el municipio, esto no es óbice para aprobar su regularización ante su posible implantación en un futuro.

Tras debate sobre este asunto, los Sres. Concejales del Grupo Adelante aceptan modificar la Moción en su parte dispositiva, con el tenor literal siguiente:

PRIMERO. Solicitar a Diputación Provincial de Huelva asesoramiento y asistencia específicos para la elaboración del estudio técnico y la ordenanza fiscal de la Tasa por Aprovechamiento especial del Dominio Público local de las instalaciones de transportes de energía eléctrica y agua en el municipio.

SEGUNDO. Realizar un estudio de los tributos municipales que ofrezca información relevante para mejorar la progresividad fiscal y la suficiencia financiera en el municipio.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Concluido el debate recogido en el video-acta que reproduce la sesión y que forma parte del expediente, el Sr. Presidente somete la Moción a votación, **siendo aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación.**

2º.- La Sra. Concejala del grupo ADELANTE, D^o. Alejandra Ruiz Guerrero, justifica la siguiente Moción, participando que tiene como objeto instar a la Junta de Andalucía el impulso de líneas de financiación de agentes de educación para la salud municipales en los centros de educación infantil y primaria.

Acto seguido, se somete a votación la procedencia de su debate, **acordándose favorablemente por unanimidad de sus once miembros.**

D^a. Alejandra Ruiz Guerrero, concejala del Grupo Adelante en el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, al amparo de lo establecido en el 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su aprobación en el Pleno, la siguiente Moción:

Moción para instar a la Junta de Andalucía a impulsar líneas de financiación de agentes de educación para la salud en los centros de educación infantil y primaria.

Muchos de los niños y niñas de 3 años que cursan primer año de segundo ciclo de Educación Infantil no han alcanzado la autonomía suficiente para satisfacer sus hábitos de salud, cuidado e higiene personal, incluyendo el control de esfínteres.

La ausencia de personal que asista en los hábitos de salud e higiene a estos niños vulnera el derecho de las familias a una educación integral y compromete la atención y la seguridad del grupo-clase, entrañando riesgos para la salud comunitaria.

Los Ayuntamientos que han mostrado su voluntad de cubrir estas funciones mediante la contratación de monitores de educación infantil se han enfrentado a dos obstáculos: sus dificultades económicas y las limitaciones legales para financiar competencias impropias.

Para superarlo, existe otro enfoque:

La "promoción, defensa y protección de la salud pública" es una competencia municipal, según la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que determina que es competencia propia de los municipios andaluces la "elaboración, aprobación, implantación y

15





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

ejecución del Plan Local de Salud, así como el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud”.

En el artículo 9, apartado 13.d, de la LAULA, se define como competencia propia de los municipios andaluces “el desarrollo de programas de promoción de la salud, protección de la salud y educación para la salud, con especial atención a las personas vulnerables”.

La infancia está considerada una de las principales condiciones sociodemográficas de vulnerabilidad (Toledo, 2004).

Como competencia propia municipal, la promoción, protección y educación para la salud debe ejercerse en espacios públicos como los centros educativos, donde todos los niños y niñas del municipio pasan gran parte de su jornada.

Por tanto, los Ayuntamiento pueden, en el marco de sus competencias dotar a los CEIPs de agentes de educación para la salud.

Estos profesionales desarrollarían las actuaciones de Educación para la Salud recogidas en la Ley de Salud Pública de Andalucía: “aquellas encaminadas al comienzo, aprendizaje y desarrollo de habilidades personales que conduzcan a la salud individual infantil y de la comunidad educativa”.

En el desarrollo de estas funciones cubrirían la carencia de una figura profesional que intervenga para el desarrollo de la autonomía y los hábitos de salud e higiene infantil, especialmente con niños y niñas del primer año de segundo ciclo de Educación Infantil que aún no han desarrollado completamente su autonomía.

Los problemas financieros de los Ayuntamientos andaluces para, en el marco de sus competencias, contratar a estos agentes de educación para la salud podrían superarse mediante líneas de financiación de la Junta de Andalucía, administración competente en materia educativa y de salud.

*Por todo ello, el grupo Adelante propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Huelva desarrollará cuantas acciones de cooperación sean necesarias para que los Ayuntamientos interesados en dotar a sus CEIPs de agentes de educación para la salud puedan hacerlo.*

SEGUNDO. *Instar a la Junta de Andalucía a impulsar líneas de financiación para que los Ayuntamientos interesados, en el marco de sus competencias*





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

para la promoción, protección y educación para la salud (artículo 9 de la Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), doten de agentes de educación para la salud a los centros de educación de infantil y primaria.

Toma uso de la palabra la Sra. Concejala del Grupo PSOE-A, D^a, Manuela Bravo Mogedas, indicando que desde la Consejería de Educación se proveen a los Colegios de más Monitores de Educación Infantil cuando el centro tiene más de seis líneas por ciclo, no obstante, matiza que trasladarán esta moción al Colegio de nuestra localidad para que ellos mismos valoren, en todo caso, la necesidad de solicitar o dotar al centro de más monitores.

Se genera debate valorando la necesidad real de dotar al Centro de la localidad de este tipo de Monitores o Agentes de educación para la salud en el ciclo de Educación Infantil, interviniendo por el Grupo Adelante, D^a. Alejandra Ruiz Guerrero y D^o. Juan Luís Castilla Delgado, y por el PSOE-A, D^o. Francisco Fernández Márquez, D^a. Patrocinio Sánchez Mogedas, D^a. Manuel Bravo Mogedas y D^o. Pedro José Romero Rubio.

El Sr. Alcalde Presidente insta a la modificación de la Moción, indicando que la Diputación Provincial de Huelva no es el organismo competente en esta materia, y que por consiguiente, entiende que no procede el primer punto de su parte dispositiva. Por todo ello, con el visto bueno del Grupo Adelante, se eleva a consideración de Pleno, primeramente la propuesta íntegra presentada y transcrita anteriormente, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Cuatro (4), correspondiendo a los concejales del grupo ADELANTE.**
- **Abstenciones: Ninguna.**
- **Votos en contra: Siete (7), de los señores concejales del grupo PSOE-A.**

Del mismo modo, se eleva a consideración del Pleno la propuesta presentada por el Grupo Adelante y referida anteriormente, igual en su parte expositiva y con supresión del primer apartado de su parte dispositiva, tal como se transcribe a continuación, **siendo aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación.**

Parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Instar a la Junta de Andalucía a impulsar líneas de financiación para que los Ayuntamiento interesados, en el marco de sus competencias para la promoción, protección y educación para la salud (artículo 9 de la Ley





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), doten de agentes de educación para la salud a los centros de educación infantil y primaria.

El debate queda recogido íntegramente en el video-acta que reproduce la sesión y que forma parte del expediente.

3º.- El Sr. Juan Luís Castilla Delgado, Concejal del grupo ADELANTE, justifica la siguiente Moción, participando que tiene como objeto agilizar los trámites para que se pueda acometer urgentemente la urbanización de la calle adyacente al callejón Las Galanas, promoción de viviendas sin agua y luz actualmente, incluyendo en el presupuesto municipal una partida para su ejecución.

Acto seguido, se somete a votación la procedencia de su debate, **acordándose favorablemente por unanimidad de sus once miembros.**

A instancias del Sr. Alcalde Presidente, la Sra. Concejala D^a. Alejandra Ruíz Guerrero abandona la sesión del Pleno mientras se discute y vota el presente asunto, de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D^o. Juan Luís Castilla Delgado, concejal del Grupo Adelante en el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, al amparo de lo establecido en el 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su aprobación en el Pleno, la siguiente Moción:

Moción

El Ayuntamiento de El Cerro y su Alcalde vendieron a la empresa Inversiones del Andévalo el terreno donde ahora se asientan estas viviendas.

El Ayuntamiento de El Cerro autorizó y dio la licencia de obra para dicha construcción.

El Ayuntamiento de El Cerro permitió que la empresa constructora hiciese las casas antes de construir los viales.

El Alcalde de El Cerro de Andévalo presidió diversas reuniones con la empresa constructora y con los interesados en adquirir una vivienda en las que prometió la cooperación del Ayuntamiento para solucionar todos los problemas que se pudiesen ocasionar, por lo tanto, era perfectamente sabedor y consentidor de las distintas situaciones que se iban generando.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

La ausencia de la Licencia de Primera Ocupación origina que estos vecinos estén con luz y agua de obra (facilitadas por ese Ayuntamiento)

La "urbanización" (por llamarla de alguna forma) tiene alcantarillado sin tapar, fosas al descubierto, hierros, falta de cerramiento, etc ..., con el consiguiente peligro para los hijos e hijas de las familias que viven allí. Y por tanto en caso de accidente exigiremos directamente responsabilidad civil a ese Ayuntamiento y responsabilidad penal a quien corresponda.

Estos vecinos/as siguen sin obtener respuesta a sus peticiones con registro de entrada en este Ayuntamiento desde mayo del presente año.

*Por todo lo cual, se eleva al Pleno para su estudio, debate, y en su caso, aprobación del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO.- *Iniciar los trámites necesarios por este Ayuntamiento para que de forma urgente puedan acometerse las acciones necesarias para un servicio de luz y agua a estas viviendas.*

SEGUNDO.- *Incluir en el presupuesto del ejercicio económico 2020 una partida presupuestaria para poder otorgar de Licencia de Primera Ocupación a estas viviendas.*

Toma uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente exponiendo a su juicio el recorrido administrativo del expediente de enajenación y construcción de esta promoción de viviendas de promoción pública, y de sus vicisitudes en relación con la ejecución inacabada de su urbanización; entendiéndolo que el Ayuntamiento ha actuado con la legalidad vigente y en apoyo permanente a los vecinos-propietarios y autopromotores afectados. Concibe que es incumplimiento empresarial, de un contrato suscrito por unos vecinos con una empresa privada. El Ayuntamiento no es responsable de esta situación y ha actuado interponiendo la correspondiente demanda de juicio ante la constructora Inversiones Andévalo MMX SL por incumplimiento del objeto de contrato de enajenación de los terrenos municipales. Por otro lado, juzga, a la vista de los informes y asesoramiento jurídico de la Diputación de Huelva, que el Ayuntamiento no es el responsable subsidiario para la terminación de la urbanización; afirmando, no obstante, a este respecto, que está estudiando con los letrados de la Diputación entablar alguna forma jurídica que permita al Ayuntamiento ejecutar las referidas obras con cargo a los fondos públicos del PFEA.

Concedida la palabra al Sr. Juan Luís Castilla Delgado, manifiesta "que después de nueve años, de aquellos polvos estos lodos", para a continuación comentar que si bien es cierto que la licitación se llevo a cabo en el año 2010, durante la legislatura del PP, el aspecto económico de la licitación de los terrenos municipales a la constructora y adjudicataria





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

deberían haber estado resuelto a finales del 2011 ó 2012; entendiendo que tuvo que ser en ese momento, en el año 2011, cuando el Ayuntamiento tuvo que haber iniciado la rescisión del contrato, teniendo en cuenta que aun la empresa no había abonado los costes de la compraventa y no estaban las viviendas construidas; subrayando que tampoco se les exigió la garantía y aval del proceso urbanizador. Efectivamente, prosigue argumentando, ya en el 2014 se modificó el Pliego de Condiciones y en el 2015 la empresa paralizó la construcción de la urbanización y del resto de viviendas. Añade que a la fecha, y desde el año 2011, la empresa debe a las arcas municipales unos 57.000 euros aproximadamente. Por todo esto, afirma, en contraposición con las manifestaciones del Sr. Alcalde Presidente, que el Ayuntamiento "no habrá hecho todo bien", pues después de nueve años "estamos en esta situación". Por otro lado, no concibe que una vez la empresa abandonara la construcción, en el año 2015, o no cumplierse los pagos del contrato de enajenación de los terrenos en el año 2011, se haya esperado por el Ayuntamiento hasta septiembre de 2019 para interponer la demanda de juicio.

En réplica el Sr. Alcalde Presidente, no comparte las argumentaciones del Sr. Concejales del Grupo Adelante; dice que "es algo personal"... "tú sabrás, a ti te querría ver yo en este lugar ... de hecho estuviste dos veces y saliste rápido". Matiza que todas y cada unas de las propuestas sobre este asunto sometidas al Pleno, han sido votadas por este Concejales a favor, "cuando ahora dice que está todo en contra". Por otro lado, expresa que durante los años 2016 y 2017 se estuvo en negociaciones con empresas para subrogarse en el contrato, extremo éste que conoce la oposición. Y asume, como error, que no se procedió a rescindir el contrato inicialmente por una mala gestión anterior a su equipo de gobierno y por intentar favorecer a los vecinos. Concluye expresando "que lo que no se puede es ir más allá de la Ley", entendiendo que este asunto se está tratando de forma partidista y mediante una "política de confrontación".

Solicita el Sr. Juan Luís Castilla Delgado intervenir nuevamente en el debate, siendo denegado por la Presidencia aludiendo que ya ha consumido los turnos de su intervención. Se genera a este respecto cierta tensión entre los dos miembros de la Corporación.

Dado por concluido el debate recogido en el video-acta que reproduce la sesión y que forma parte del expediente, el Sr. Presidente somete el dictamen a votación, resultando **no aprobada la moción** con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Cuatro (4), correspondiendo a los concejales del grupo ADELANTE.**
- **Abstenciones: Ninguna.**
- **Votos en contra: Siete (7), de los señores concejales del**

20

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: A3X44C5QNF7K6JTR4A6AS6SCYP | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.segdelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 47



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

grupo PSOE-A.

Terminada la votación, accede nuevamente a la sesión plenaria la Sra. Concejala D^a. Alejandra Ruiz Guerrero.

Punto OCTAVO.- Dar cuenta del Decreto núm. 2019-0282, acordando el nombramiento de D^o. Julián Mogedas Buenosaños, como personal eventual del puesto de trabajo de confianza de "Coordinador de Obras y Servicios".

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno celebrada el pasado día 18 de diciembre, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: 393/2019

Asunto: RRHH-Nombramiento Personal Eventual-Coordinador de Obras y Servicios

De orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 2019-0282, de fecha 11/12/2019, resolviendo el nombramiento como personal eventual del puesto de trabajo de confianza y asesoramiento especial denominado "Coordinador de Obras y Servicios" de este Ayuntamiento, y cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial denominado "Coordinador de Obras y Servicios" del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a la plaza vacante, reservada a personal eventual, existente en la Plantilla de Personal de esta Corporación y el informe de fiscalización respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 912.110-00, y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
RESUELVO

PRIMERO. *Nombrar a D^o. Julián Mogedas Buenosaños, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y asesoramiento especial denominado "Coordinador de Obras y Servicios", con las funciones específicas de dirección, gestión y supervisión de las obras y servicios municipales, y la retribución bruta anual de 24.706,78 euros, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos en el Acuerdo Plenario de fecha 11 de marzo de 2019, por*

21

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: A3X4C5QNF57K6JTR4A5A6S6SCYP | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 47



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

el que se aprueba la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado para que en el término de 20 días tome posesión del cargo.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, D^o. Francisco Javier Fernández Pérez, defiende la propuesta que se somete a conocimiento del Pleno, justificando el nombramiento del personal eventual indicado, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y asesoramiento especial denominado "Coordinador de Obras y Servicios".

Interviene en el debate el Sr. Sebastián Balufo Corchero, manifestando previamente que "no tiene nada personal contra dicha persona", pero como reivindicación "histórica" de su grupo y anterior Izquierda Unida, insiste que como labores estrictamente técnicas las de dicho puesto, se debería convocar su plaza públicamente para que pudiera optar cualquier persona cualificada, previo proceso de selección, y priorizando de que "no tenga nada que ver con vaivenes políticos".

Toma uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente utilizando la expresión local "Izquierda Unida predica pero no practica", explicando que cuando estuvo gobernando con el PSOE, o cuando la moción de censura con Independientes y el PP, "tuvo también una libre designación".

Concluido el debate recogido en el video-acta que reproduce la sesión y que forma parte del expediente, **el Pleno se da por enterado.**

Punto NOVENO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, y del Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se dio lectura en

22

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: A3X4C5QNF57K6JTR46AS6SCYP | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 47



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

extracto del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 18 de diciembre, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: 223/2019

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

En cumplimiento al artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 2019-0254, de fecha 12 de noviembre de 2019, aprobatoria de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018, y cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Visto que, con fecha 31 de octubre de 2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que, con fecha 8 de noviembre de 2019, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que, con fecha 8 de noviembre de 2019, fue emitido informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que, con fecha 8 de noviembre de 2019, fue emitido informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2018, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Destinar el superávit presupuestario de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

E igualmente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, que determina la necesidad de elevar al Pleno por la Intervención Local del informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, con ocasión, entre otros supuestos, de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto; se da cuenta del informe referido de fecha 08/11/2019, del siguiente tenor literal:

Expediente n.º: 223/2019

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b.6º

24

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: A3X44C5QNF57K6JTR46AS6SCYP | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 47



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los

25





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

| AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2018 | | | | | |
|--|---------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| <i>(RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)</i> | | | | | |
| CAP. | DERECHOS RECONOCIDOS 2018 | RECAUDACIÓN AÑO 2018 | | | AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2018 |
| | | EJERCICIO CORRIENTE | EJERCICIO CERRADO | RECAUDACIÓN TOTAL | |
| I. | 518.415,19 | 453.702,45 | 35.135,02 | 488.837,47 | -29.577,72 € |
| II. | 21.146,74 | 14.632,77 | 8.941,04 | 23.573,81 | 2.427,07 € |
| III. | 137.766,46 | 119.100,84 | 15.473,43 | 134.574,27 | -3.192,19 € |
| AJUSTE TOTAL | | | | | -30.342,84 € |

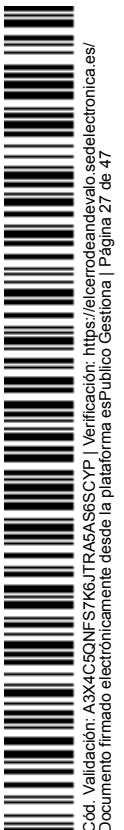
Ajuste positivo (+): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

| AJUSTE POR DEVOLUCIÓN DE LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA PIE | | | |
|---|--------------------------|--------------------------------|--------------------|
| <i>Ejercicios 2008 a 2016.</i> | | | |
| LIQUIDACIÓN NEGATIVA | IMPORTE DEVUELTO EN 2018 | IMPORTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA | IMPORTE DEL AJUSTE |
| PIE 2016 | 9.506,05 | -49.017,50 | -39.511,45 |
| PIE 2009 | 1.232,76 | -- | 1.232,76 |
| PIE 2008 | 2.346,96 | -- | 2.346,96 |
| SUMA | 13.085,77 | -49.017,50 | -35.931,73 |





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Ajuste positivo (+): Si en el importe de los derechos reconocidos en el capítulo IV por la participación en los impuestos del estado se han compensado devoluciones de liquidaciones anteriores negativas.

Ajuste negativo (-): Si se ha recibido comunicación durante el ejercicio de liquidación negativa por la participación en los impuestos del estado.

Ajuste 3. Otros. *El diferencial entre derechos y obligaciones reconocidas en los capítulos 1 al 7 del presupuesto corriente referentes a operaciones con financiación afectada procedentes de subvenciones otorgadas a la entidad.*

B. *La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, de El Cerro de Andévalo, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:*

| Identif. | SALDO NO FINANCIERO ANTES DE AJUSTES | Importe Liquidación 2017 |
|---------------|---|---------------------------------|
| a | Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7 | 1.893.070,69 |
| b | Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7 | 1.944.272,13 |
| c= a-b | Saldo no financiero antes de ajustes | -51.201,44 |
| | Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos (ajustes SEC-10) | Importe ajuste a aplicar |
| GR000a | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1 | -29.577,72 |
| GR000b | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 | 2.427,07 |
| GR000c | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 | -3.192,19 |
| GR001 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2008 | 2.346,96 |
| GR002 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2009 | 1.232,76 |
| | (+) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009 | -39.511,45 |
| GR099 | Otros(1) | 131.300,90 |
| d | Total de ajustes a Liquidación de la Entidad | + 65.026,33 |





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

| | | |
|-------|---|------------------|
| e=c+d | Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación | 13.824,89 |
|-------|---|------------------|

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

SEXO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2018 es de 2,4%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n - 1}{\text{Gasto computable año } n - 1} \right) * 100$$





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

*** Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

– **Enajenación de inversiones:**

Ajuste negativo (-): Importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos que ascienden a 31.248,10 €.

*** Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

– **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

| Código del gasto | Descripción del gasto | UE / Administración pública que financia el gasto | Gasto financiado con fondos afectados |
|------------------|-----------------------------------|---|---------------------------------------|
| 1 | PROGR EXTR. EMPLEO VULNERAB. 2017 | DIPUTACIÓN DE HUELVA | 13.000,00 |





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

| | | | |
|--------------|--|----------------------|-------------------|
| 2 | PROG EXTR AYUDA CONTR ANDALUC 2017 | COMUNIDAD AUTÓNOMA | 20.642,00 |
| 3 | PLAN DESARROLLO ECON-SOCIAL DIPUT 2018 | DIPUTACIÓN DE HUELVA | 15.984,50 |
| 4 | PROYECTO GUARDERIA 2018 | COMUNIDAD AUTÓNOMA | 30.542,43 |
| 5 | PROYECTO GUADALINFO 2018 | COMUNIDAD AUTÓNOMA | 12.005,40 |
| 6 | PROYECTO GUADALINFO 2018 | OTRAS ADMINISTRACION | 6.002,70 |
| 7 | ACTIVIDADES CULTURA Y DEPORTE 2018 | DIPUTACIÓN DE HUELVA | 41.935,11 |
| 8 | ACTIVIDADES CULTURA Y DEPORTE 2018 | COMUNIDAD AUTÓNOMA | 2.383,93 |
| 9 | OBRAS PFEA 2018 | ESTADO | 173.371,27 |
| 10 | OBRAS PFEA 2018 | DIPUTACIÓN DE HUELVA | 45.406,77 |
| 11 | OBRAS PFEA 2017 | ESTADO | 82.802,13 |
| 12 | OBRAS PFEA 2017 | DIPUTACIÓN DE HUELVA | 37.260,93 |
| 13 | PFEA/18 EMPL ESTABLE: C. SOCIAL -RESTAURACION M.S.BTO. | ESTADO | 4.849,44 |
| 14 | RECONSTR MURO CERRAMIENTO E ILUM PISTAS POLID | DIPUTACIÓN DE HUELVA | 1.800,28 |
| TOTAL | | | 487.986,89 |

— **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

En este ejercicio 2018, para este Ayuntamiento, el importe de gastos asciende a -16.817,99 euros, y hace un ajuste negativo total ya que es un gasto financiado con el superávit del ejercicio 2017.

* **Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

En el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

permanentes de recaudación se podrá aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se deberá disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable.

En este ejercicio 2018, este Ayuntamiento no ha aprobado cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes en la recaudación.

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, presenta los siguientes resultados:

| CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012) | Liquidación Ej. 2017 Oblig. Reconocidas | Liquidación Ej. 2018 Oblig. Reconocidas |
|--|--|--|
| A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 sin intereses de la deuda) | 2.204.194,36 | 1.942.938,92 |
| AJUSTES al cálculo empleos no financieros según el SEC | 0,00 | -31.248,10 |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales. | 0,00 | -31.248,10 |
| TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS (Términos SEC excepto intereses de la deuda) | 2.204.194,36 | 1.911.690,82 |
| OTROS AJUSTES: | | |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas: | | |
| Unión Europea | 0,00 | 0,00 |
| Estado | -181.619,91 | -261.022,84 |
| Comunidad Autónoma | -163.933,94 | -65.573,76 |
| Diputaciones | -188.694,84 | -155.387,58 |
| Otras Administraciones Publicas | -6.275,28 | -6.002,70 |
| (-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013) | -279.396,29 | -16.817,99 |
| GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO | 1.384.274,10 | 1.406.885,94 |
| (-/+)Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación. | | 0,00 |
| GASTO COMPUTABLE AJUSTADO | 1.384.274,10 | 1.406.885,94 |
| Variación del gasto computable | | +1,36% |





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p

+2,40%

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, es de 1.384.274,10 euros en el año 2017, y de 1.406.885,94 euros en el año 2018.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 1,36%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,40 % para el ejercicio 2018.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. El volumen de deuda viva a 31/12/2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes es cero, teniendo en cuenta que no hay préstamos o avales concertados con entidades bancarias. Tampoco hay deudas pendientes con administraciones públicas.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 0,00 % ((deuda viva/ingresos corrientes) x 100), inferior al límite de deuda situado en el 2,7% regulado en la normativa vigente.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento, cabe informar, de acuerdo con el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de

33





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

A. *Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.*

B. *Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.*

C. *Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 2,7%, de acuerdo con normativa vigente.*

Toma uso de la palabra el Sr. Concejal, D^o. Juan Luís Castilla Delgado, rogando que cuando se facilite para su examen documentos extensos y eminentemente técnicos, en este caso contables y económicos, se les facilite con el debido tiempo y en formato digital, al objeto de que pueda ser examinado por personas capacitadas en la materia para su estudio y examen.

El Sr. Alcalde manifiesta que dicha documentación se les facilitó hace unos once o doce días con la convocatoria de la comisiones, y por ello, considera que con suficientemente tiempo. A continuación indica que a la vista de los resultados de la Liquidación del ejercicio 2018, la economía del Ayuntamiento "está saneada", con una tesorería de 600.000 euros. Agradece a sus compañeros concejales la gestión en sus áreas en este sentido y como circunstancia desfavorable destaca que el año pasado recibió el Ayuntamiento una liquidación negativa de la Participación de los Tributos del Estado del 2016 de 50.000 euros y este año una liquidación negativa de 53.000 euros correspondiente al año 2017, que fundamenta en un mayor esfuerzo fiscal debido al proceso de regularización catastral de años anteriores.

Concluido el debate recogido en el video-acta que reproduce la sesión y que forma parte del expediente, **el Pleno se da por enterado.**

Punto DÉCIMO.- Dación de cuenta al Pleno de los Reparos formulados por la Intervención.

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se dio lectura en extracto del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 18 de diciembre, y cuyo tenor literal es el siguiente:

34

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: A3X44C5QNF57K6JTR46AS6SCYP | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 34 de 47



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Expedientes n.º: 257/2019 - 263/2019

Procedimiento: Omisión de la Función Interventora

En virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLHL, en su redacción dada por el número tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y previo dictamen emitido por la Comisión Espacial de Cuentas en sesión celebrada el día 18/12/2019, se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención:

INFORME DE INTERVENCIÓN

La Intervención de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

TERCERO. El artículo 218 del TRLHL, en la redacción dada por el número tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado primero:

"El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”.

CUARTO. *Que la Intervención Municipal ha emitido durante este ejercicio 2019 los siguientes informes de reparo relativos a expedientes de gastos, los cuales se relacionan a continuación:*

1.- *Expediente n.º 257/2019: INTE-Nota de Reparación núm. 1.2019. Importe: 54.454,52 euros. Motivo: Insuficiencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 1532.60900 "Obras PFEA 2018".*

2.- *Expediente n.º: 263/2019: INTE-Nota de Reparación núm. 2.19. Importe: 4.289,16 €. Motivo: Insuficiencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 165.62302 "Iluminación en Instalaciones deportivas – Pistas Tenis".*

Dichos informes se encuentran en las dependencias del Área de Secretaría-Intervención.

QUINTO. *Que, con fecha 12/12/2019, se solventaron dichos expedientes de reparo, mediante Decreto, formalizándose las oportunas modificaciones de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de un misma área de gasto (Expediente n.º 394/2019).*

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, Dº. Francisco Javier Fernández Pérez, defiende la propuesta que se somete a conocimiento del Pleno, indicando que versa sobre unas modificaciones de créditos a la vista de los informes-reparos de intervención por la insuficiencia de crédito en las partidas de gastos de las obras PFEA y del proyecto de iluminación de las Pistas de Tenis, que justifica en la contabilidad atrasada del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde Presidente añade que la demasía de gastos de las Obras PFEA corresponde a modificaciones y ampliaciones de los proyectos inicialmente aprobados y que se han considerado necesarias ejecutar.

En relación con el exceso de gastos del proyecto de iluminación de las Pistas de Tenis, el Sr. Juan Manuel Fernández Gómez, Concejal de Deportes, informa que el mismo se aprobó el 20 de junio del 2017 con una partida inicial de 7.000 euros. Prosigue indicando, que días posteriores la Junta de





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Andalucía convocó una subvención en esta materia, con el 50% de financiación, y por ello, manifiesta, se tuvieron que adecuar a la cantidad inicialmente presupuestada, que ha resultado insuficiente para la ejecución del proyecto subvencionado. A continuación, no obstante, enumera otro tipo de partidas presupuestarias del área de deportes que pueden sufragar y/o compensar los excesos de los costes de esta obra, entre ellos, el proyecto del voladizo del Gimnasio Municipal (no ejecutado), y la partida de las obras de mejoras de las instalaciones del Campo de Fútbol e instalación de las vallas del Polideportivo, cuyo costes por "una buena gestión" han sido inferiores a las consignaciones inicialmente previstas.

El Sr. Juan Luís Castilla Delgado, manifiesta que le "sorprende" que en la Comisión Especial de Cuentas el técnico de contabilidad le indicase que la partida "Adquisición de Terrenos" no estaba cuantificada su cantidad disponible, y que en todo caso no era superior a los 40 ó 50 mil euros, y sin embargo, ahora, se presenta una modificación de créditos con cargo a la partida de Adquisición de Terrenos y por la cantidad de 57.000 euros; concibe como un "atrevimiento".

Responde el Sr. Alcalde Presidente explicando que dicha partida de Adquisición de Terrenos contempla las cantidades pendientes de recaudación en relación con la venta a plazos de las viviendas de protección oficial y autopromoción de El Cerro y Montes de San Benito. Partiendo de esta premisa, y que el técnico no pudo contestarle con datos precisos el día de la comisión, afirma, que hay una dotación en la partida de unos 450.000 euros y 600.000 euros en tesorería.

Concluido el debate recogido en el video-acta que reproduce la sesión y que forma parte del expediente, **el Pleno se da por enterado.**

Punto UNDÉCIMO.- Dar cuenta de las Resoluciones e Informes de la Alcaldía y Concejalías.

De conformidad con lo previsto en art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden de la Presidencia, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que abarcan desde los números 226 al 290, emitidos del 4 de octubre al 19 de diciembre de 2019, con omisión del número 243. Los mismos han sido entregados a los grupos políticos, insertándose a continuación su relación para su constancia:

| | | | | |
|--------------------------|------------|-----------------------------|----|--------------|
| DECRETO 2019-0290 | 19/12/2019 | Expediente PLEN/2019/11 | -- | PLEN/2019/11 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Múltiples interesados -- | | |
| DECRETO 2019-0289 | 19/12/2019 | SIA 945328 -- SECRETARIA | -- | 399/2019 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Expediente 399/2019 -- SUBV | | |





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

| | | | |
|---|------------|---|-------------|
| | | Concesión Directa de Subvenciones-Asociaciones, Hermandades Religiosas e Instituciones sin ánimo de lucro 2019 -- | |
| DECRETO 2019-0288 [Resolución de Alcaldía] | 13/12/2019 | Expediente CECU/2019/3 - | CECU/2019/3 |
| DECRETO 2019-0287 [Ordenación del pago a los grupo políticos año 2019] | 13/12/2019 | Expediente 395/2019 -- COTB-Asignaciones a los Grupos Políticos de la Corporación año 2019- Grupo Municipal PSOE, Partido Popular, Izquierda Unida -- | 395/2019 |
| DECRETO 2019-0286 [Resolución de Ordenación de Pago] | 13/12/2019 | Ordenación de pagos diciembre. | TCF-2019-15 |
| DECRETO 2019-0285 [Resolución de Alcaldía] | 13/12/2019 | Expediente CIAP/2019/3 -- | CIAP/2019/3 |
| DECRETO 2019-0284 [Resolución de Alcaldía] | 13/12/2019 | SIA 945221 -- SECRETARIA -- Expediente 394/2019 -- INTE-Modificación de Crédito nº 16.19 -- | 394/2019 |
| DECRETO 2019-0283 [Resolución de Alcaldía] | 12/12/2019 | Expediente JGL/2019/4 -- Múltiples interesados -- | JGL/2019/4 |
| DECRETO 2019-0282 [Resolución de Alcaldía] | 11/12/2019 | SIA 945342 -- SECRETARIA -- Expediente 393/2019 -- RRHH- Nombramiento Personal Eventual- Coordinador de Obras y Servicios -- | 393/2019 |
| DECRETO 2019-0281 [Resolución de Alcaldía] | 05/12/2019 | Expediente 387/2019 POLI- Adscripción en comisión de servicios funcionario de la policía local-Antonio Bravo Sánchez.. | 387/2019 |
| DECRETO 2019-0280 [Resolución de Alcaldía] | 04/12/2019 | SIA 1210201 -- SECRETARIA -- Expediente 386/2019 -- P2100000E Diputación Provincial de Huelva -- VARI-Convenio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos-Diputación de Huelva -- | 386/2019 |
| DECRETO 2019-0279 [Resolución de Alcaldía] | 03/12/2019 | SIA 945219 -- SECRETARIA -- Expediente 363/2019 -- URBA- Licencia de Parcelación Urbanística nº 03.19-Pedro Valladares Vázquez y otros -- | 363/2019 |
| DECRETO 2019-0278 [Resolución de Alcaldía] | 02/12/2019 | SIA 945328 -- SECRETARIA -- Expediente 383/2019 -- SUBV- Premios al Estudio de Inglés 2019 -- | 383/2019 |
| DECRETO 2019-0277 [5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA] | 29/11/2019 | SIA 945328 -- SECRETARIA -- Expediente 370/2019 -- SUBV- Premios al Estudio 2019 -- | 370/2019 |
| DECRETO 2019-0276 [Resolución de Alcaldía 2º y 3º Trimestre] | 28/11/2019 | Expediente 101/2019 -- COTB- Ordenación de pago gratificaciones Jueza de Paz | 101/2019 |





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

| | | | |
|--|------------|--|-------------|
| | | 2019, 2º y 3º Trimestre. | |
| DECRETO 2019-0275 [20191126_094746] | 26/11/2019 | SIA 945301 -- Expediente 25/2019 -- RRHH-DECRETO NOMINAS-2019 -- | 25/2019 |
| DECRETO 2019-0274 [Resolución de Ordenación de Pago] | 21/11/2019 | Ordenación de pagos mes de noviembre. | TCF-2019-14 |
| DECRETO 2019-0273 [Resolución de Alcaldía PSS] | 20/11/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- Expediente 206/2019 -- Múltiples interesados -- URBA-PFEA 2019 C/ ALVAREZ QUINTERO (TRAMO2)-SEPE Y DIPUTACION HUELVA -- | 206/2019 |
| DECRETO 2019-0272 [Resolución de Alcaldía PSS] | 20/11/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- Expediente 207/2019 -- Q2119008G Dirección Provincial del SEPE de Huelva Subdirección de Gestión Económica, Q2119008G Delegación Territorial. -- URBA-PFEA 2019 C/ VIRGEN ANDEVALO Y C NUEVA- SEPE Y DIPUTACION HUELVA -- | 207/2019 |
| DECRETO 2019-0271 [Resolución de Alcaldía PSS] | 20/11/2019 | SIA 945219 -- Expediente 208/2019 -- URBA-PFEA 2019 C/ CABEZO (TRAMO 1) M.S.BENITO --SEPE Y DIPUTACION HUELVA -- | 208/2019 |
| DECRETO 2019-0270 [Resolución de Alcaldía] | 19/11/2019 | SIA 945150 -- Expediente 32/2019 -- Múltiples interesados -- BIEN-Licencias de uso del Centro Social-Celebraciones privadas -- | 32/2019 |
| DECRETO 2019-0269 [Resolución de Alcaldía] | 19/11/2019 | SIA 945150 -- Expediente 32/2019 -- Múltiples interesados -- BIEN-Licencias de uso del Centro Social-Celebraciones privadas -- | 32/2019 |
| DECRETO 2019-0268 [Resolución de Alcaldía] | 19/11/2019 | SIA 945150 -- Expediente 32/2019 -- Múltiples interesados -- BIEN-Licencias de uso del Centro Social-Celebraciones privadas -- | 32/2019 |
| DECRETO 2019-0267 [Resolución de Alcaldía] | 19/11/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- Expediente 313/2019 -- | 313/2019 |
| DECRETO 2019-0266 [Resolución de Alcaldía] | 19/11/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- Expediente 362/2019 -- URBA- Licencia Obras MA.19.024-Pedro Fernández Sánchez -- | 362/2019 |
| DECRETO 2019-0265 [Resolución de Alcaldía] | 19/11/2019 | SIA 945150 -- Expediente 32/2019 -- Múltiples interesados -- BIEN-Licencias de uso del Centro Social-Celebraciones privadas -- | 32/2019 |
| DECRETO 2019-0264 [Resolución de Alcaldía] | 19/11/2019 | SIA 945150 -- Expediente 32/2019 -- Múltiples interesados -- BIEN-Licencias de uso del Centro Social-Celebraciones privadas -- | 32/2019 |





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

| | | | |
|---|------------|---|-------------|
| DECRETO 2019-0263 [Resolución de Alcaldía] | 19/11/2019 | SIA 945219 -- URBA-Licencia de Obras ME.19.039-JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ -- | 312/2019 |
| DECRETO 2019-0262 [Resolución de Alcaldía] | 15/11/2019 | SIA 1313035 -- SECRETARIA -- Expediente 360/2019 -- BIEN-Cesión Aula Casa de la Música Isabel Gil Motero -- | 360/2019 |
| DECRETO 2019-0261 [Resolución de Alcaldía] | 14/11/2019 | SIA 945350 Expediente 336/2019 -- RECL-Solicitud de asistencia jurídica recurso procedimiento 95/2019: Julián Pérez Sánchez y Remisión expediente administrativo-Excma. Diputación Provincial de Huelva-Juzgado Contencioso-Admtvo. nº 1 Huelva. -- | 336/2019 |
| DECRETO 2019-0260 [Resolución de Alcaldía] | 14/11/2019 | Ordenación de pagos con fecha 18/10/2019. | TCF-2019-13 |
| DECRETO 2019-0259 [Resolución de Alcaldía] | 14/11/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- Expediente 321/2019 -- URBA-Licencia de Obras MA.19.020-Ana María Vázquez Romero -- | 321/2019 |
| DECRETO 2019-0258 [Resolución de Alcaldía] | 14/11/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- Expediente 359/2019 -- URBA-Licencia de Obras MA.19.023-Román Jiménez Martínez -- | 359/2019 |
| DECRETO 2019-0257 [Resolución de Alcaldía] | 13/11/2019 | SIA 945396 -- URBANISMO -- Expediente 358/2019 -- URBA-Protección de la Legalidad Urbanística nº 07.19-Mariano Reyes Rodríguez -- | 358/2019 |
| DECRETO 2019-0256 [Resolución de Alcaldía] | 13/11/2019 | SIA 945396 -- SECRETARIA -- Expediente 357/2019 -- URBA-Protección de la Legalidad Urbanística nº 06.19-Francisco García Tornero -- | 357/2019 |
| DECRETO 2019-0255 [Resolución de Alcaldía] | 12/11/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- Expediente 334/2019 -- URBA-Licencia de Obras MA.19.022-Manuela Bravo Mogeda -- | 334/2019 |
| DECRETO 2019-0254 [Resolución de Alcaldía] | 12/11/2019 | SIA 945213 -- Expediente 223/2019 -- LIQUIDACION DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018 -- | 223/2019 |
| DECRETO 2019-0253 [Resolución de Alcaldía] | 11/11/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- Expediente 306/2019 -- URBA-Licencia de Obras ME.19.038-Maria Gómez Cueva -- | 306/2019 |
| DECRETO 2019-0252 [Resolución de Alcaldía] | 07/11/2019 | SIA 2073172 -- SECRETARIA -- Expediente 353/2019 -- Secr-Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos nº 03.19-Ismael Robles Tiravit -- | 353/2019 |
| DECRETO 2019-0251 [Resolución de Alcaldía] | 07/11/2019 | SIA 2073172 -- SECRETARIA -- Expediente 354/2019 -- Secr-Licencia de Animales | 354/2019 |





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

| | | | |
|--|------------|--|----------|
| | | Potencialmente Peligrosos nº 04.19-María Inmaculada García Gento -- | |
| DECRETO 2019-0250 [Resolución de Alcaldía] | 06/11/2019 | SIA 945301 -- SECRETARIA -- Expediente 352/2019 -- BIEN- Concesión Centro Social-Club Deportivo Cerreño -- | 352/2019 |
| DECRETO 2019-0249 [Resolución de Alcaldía] | 06/11/2019 | URBANISMO -- Expediente 505/2017 -- Múltiples interesados -- URBA-Licencia de Obra MA.17.022-Ángela Cortés Romero -- | 505/2017 |
| DECRETO 2019-0248 [Resolución de Alcaldía] | 05/11/2019 | SIA 945219 -- SECRETARIA -- Expediente 349/2019 -- URBA- Licencia de Ocupación nº 07.19- Ángela Cortés Romero -- | 349/2019 |
| DECRETO 2019-0247 [Resolución de Alcaldía] | 04/11/2019 | SIA 945219 -- SECRETARIA -- Expediente 348/2019 -- URBA- Regularización edificación en SNU nº 02.19-Pedro Ramón Rufo Bautista -- | 348/2019 |
| DECRETO 2019-0246 [INICIACIÓN INSTANCIA DE PARTE: Resolución de Alcaldía] | 31/10/2019 | Expediente 70/2019 RECL- Reclamación de responsabilidad Patrimonial siniestro C/ Castillo con esquina C/ Marrubio- María Inmaculada García Gento Admisión a trámite de la solicitud. | 70/2019 |
| DECRETO 2019-0245 [Resolución de Alcaldía] | 29/10/2019 | SIA 945252 -- SECRETARIA -- Expediente 340/2019 -- SECR- Matrimonio Civil nº 05.19-Andrés Rodríguez Díaz y Carmen González López -- | 340/2019 |
| DECRETO 2019-0244 [20191028_141835] | 28/10/2019 | SIA 945301 -- Expediente 25/2019 -- RRHH-DECRETO NOMINAS-2019 -- | 25/2019 |
| DECRETO 2019-0242 [Resolución de Alcaldía] | 28/10/2019 | SIA 945252 -- SECRETARIA -- Expediente 339/2019 -- SECR- Matrimonio Civil nº 04.19-Manuel Jesús Márquez Macías y Manuela Fernández Parrales -- | 339/2019 |
| DECRETO 2019-0241 [Resolución de Alcaldía] | 25/10/2019 | SIA 945343 -- SECRETARIA -- Expediente 314/2019 -- RRHH- Reconocimiento de Trienios-Eva María Arenas González -- | 314/2019 |
| DECRETO 2019-0240 [Resolución de Alcaldía] | 24/10/2019 | SIA 945343 -- SECRETARIA -- Expediente 388/2018 -- RRHH- Complemento de Productividad Pedro María Moreno Rico -- | 388/2018 |
| DECRETO 2019-0239 [Resolución de Alcaldía] | 24/10/2019 | Expediente 336/2019 - RECL- Solicitud de asistencia jurídica recurso contencioso-administrativo, procedimiento 95/2019: Julián Pérez Sánchez | 336/2019 |
| DECRETO 2019-0238 [Resolución de Alcaldía] | 22/10/2019 | SIA 945345 -- SECRETARIA -- Expediente 326/2019 -- Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de | 326/2019 |





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

| | | | |
|-----------------------------|------------|-----------------------------------|--------------|
| | | Andalucía. RRHH-Convocatoria; | |
| | | Juez de Paz Titular y Sustituto; | |
| | | Tribunal Superior de Justicia de | |
| | | Andalucía, Ceuta y Melilla -- | |
| DECRETO 2019-0237 | 21/10/2019 | SIA 945301 -- URBANISMO -- | 253/2019 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Expediente 253/2019 -- URBA- | |
| | | Regularización edificación en SNU | |
| | | nº 01.19-Eva Moreno Tinajero -- | |
| DECRETO 2019-0236 | 21/10/2019 | SIA 945356 -- SECRETARIA -- | 333/2019 |
| [7. Resolución de Alcaldía] | | Expediente 333/2019 -- BIEN- | |
| | | Licencia de Vado nº 10.19-Benito | |
| | | García Rufo -- | |
| DECRETO 2019-0235 | 18/10/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- | 305/2019 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Expediente 305/2019 -- URBA- | |
| | | Licencia de Obras ME.19.037- | |
| | | Catalina González Tornero -- | |
| DECRETO 2019-0234 | 17/10/2019 | Expediente JGL/2019/3 -- | JGL/2019/3 |
| [Resolución de Alcaldía] | | | |
| DECRETO 2019-0233 | 15/10/2019 | Expediente PLEN/2019/10 -- | PLEN/2019/10 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Múltiples interesados -- | |
| DECRETO 2019-0232 | 14/10/2019 | SIA 945398 -- SECRETARIA -- | 331/2019 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Expediente 331/2019 -- INFR- | |
| | | Infracción urbanística nº 02.19- | |
| | | Juan Ignacio Vázquez González -- | |
| DECRETO 2019-0231 | 14/10/2019 | Ordenación de pagos meses de | TCF-2019-12 |
| [Resolución de Alcaldía] | | septiembre-octubre. | |
| DECRETO 2019-0230 | 11/10/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- | 284/2019 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Expediente 284/2019 -- URBA- | |
| | | Licencia de Obras MA.19.014- | |
| | | Juan Ignacio Vázquez González -- | |
| DECRETO 2019-0229 | 08/10/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- | 304/2019 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Expediente 304/2019 -- URBA- | |
| | | Licencia de Obras ME.19.036- | |
| | | Manuel Moreno González -- | |
| DECRETO 2019-0228 | 08/10/2019 | SIA 945283 -- SECRETARIA -- | 325/2019 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Expediente 325/2019 -- VARI- | |
| | | Tarjeta de Armas-Esteban Torres | |
| | | Díaz -- | |
| DECRETO 2019-0227 | 04/10/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- | 285/2019 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Expediente 285/2019 -- URBA- | |
| | | Licencia de Obras ME.19.034- | |
| | | Juan Carlos Pluma Mora -- | |
| DECRETO 2019-0226 | 04/10/2019 | SIA 945219 -- URBANISMO -- | 303/2019 |
| [Resolución de Alcaldía] | | Expediente 303/2019 -- URBA- | |
| | | Licencia de Obras ME.19.035- | |
| | | Benita Sánchez García -- | |

Interviene el Sr. Juan Luis Castilla Delgado, manifestando su incredulidad por la cantidad reflejada en la resolución de concesión de subvenciones a hermandades y entidades sin ánimo de lucro, que refleja la concesión a la Hermandad del Santo Entierro de 12.100 euros. A este respecto, el Sr. Alcalde Presidente le indica que el concejal Dº. Juan Manuel Fernández Gómez, le explicará dicho asunto, objeto y destino de la subvención nominativa al finalizar la sesión del Pleno.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Pasado al **capítulo de informes**, toma uso de la palabra la Sra. Concejala de Cultura, Festejos y Limpieza Viaria, D^a. Manuela Bravo Mogedas, para informar sobre las siguientes materias y/o asuntos de sus áreas:

- a. Presentación del Programa de actos de Navidad.
- b. Cooperación con Gadium El Cerro SL para la campaña de solidaridad con los más necesitados y personas que viven solas durante estas fiestas, programación de actividades el día 24/12/2020.
- c. Agradecimiento a la asociación de mujeres BAAL y al Taller de Costura de Isabel García por su colaboración en el adorno del árbol de Navidad de la Plaza de España.
- d. Colaboración con la campaña "Caravana de Alimentos" de la asociación Pueblo Saharaui.
- e. Reunión del Consejo de participación Ciudadana. Se ha solicitado a las asociaciones y hermandades la programación de actos para el siguiente año, para diseñar la colaboración y participación del Ayuntamiento.
- f. Cabalgata de los Reyes Mago.
- g. Jornadas de Patrimonio Cultural en Villanueva de las Cruces. Colaboración del Ayuntamiento y de la asociación de Mujeres en el stand.
- h. Presupuestos de las Ferias y Fiestas del año 2020.

• El Segundo Teniente de Alcalde, D^o Francisco Fernández Márquez, adscrito a la **Concejalía de Montes de San Benito**, que conlleva la Gestión y Administración Pública de dicho núcleo de población, informa de los siguientes asuntos:

- a. Cabalgatas de los Reyes Magos. Agradecimiento a los colaboradores desinteresados en su confección.
- b. Agradecimiento a sus compañeros por su colaboración en las áreas de obras y cultura de Montes de San Benito.

• D^a. Patrocinio Sánchez Mogedas, responsable de la Concejalía Educación, Bienestar Social, Salud Pública y Medio Ambiente, que conlleva las áreas de Sanidad, Servicios Sociales, Mujer, Mayores, Medio Ambiente, Discapacitados y Familia, informa sobre:

- a. Jornadas y charla contra la violencia de género en colaboración con la asociación de mujeres BAAL.
- b. Colaboración con el Colegio Público Virgen de Andévalo para celebrar el día contra la violencia de género.
- c. Primera carrera de la mujer a favor de la lucha contra el cáncer, el 8 de marzo, en colaboración con la asociación BAAL.
- d. El 19/10/2019 se organizó una concentración para conmemorar el Día Mundial Contra el Cáncer de Mama.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

- e. Contratación de Monitora de Guardería Municipal.
- f. Programa de Otoño-Invierno en la Biblioteca y Guadalinfo.

- Dº. Juan Manuel Fernández Gómez, Concejal de Deportes y de la Concejalía de Contratación y Administración Pública, informa de los siguientes asuntos:

- a. Sobre inversiones en las instalaciones deportivas: iluminación de las Pistas de Tenis, adquisición de dos juegos completos de mancuernas para el Gimnasio, una cinta de correr y dos elípticas.
- b. Proyecto de obras: ejecución de valla del Polideportivo.
- c. Escuela base de fútbol. Agradecimiento al Club Deportivo Cerreño y a los padres y madres de los niños de los equipos de las categorías de benjamín y alevín.
- d. Obras PFEA: solicitud de presupuestos de materiales a los "polveros" y a las empresas de maquinaria locales.

- Dº. Francisco Javier Pérez González, responsable de la Concejalía de Desarrollo Socioeconómico, que conlleva las áreas de Empleo, Formación, Autoempleo y Autónomos, Empresa, Industria, Desarrollo Local, Dinamización Económica, Mina, Agricultura y Ganadería, y la coordinación de las Escuelas y Bandas de Música, anuncia las actuaciones sobre los siguientes asuntos o materias:

- a. Cursos de formación de aplicación de productos fitosanitarios.
- b. En materia de emprendimiento: convocatoria de ayuda de la Diputación de Huelva para autónomos y empresas mercantiles.
- c. Convenios de colaboración con las asociaciones Banda de Música Municipal y Albricias, y escuelas de música.

- Dº. Pedro José Romero Rubio, Alcalde Presidente, informa de los siguientes asuntos:

- a. Concertación de 12 nuevas plazas en la Residencia de Mayores.
- b. Obras de mejora en la red de abastecimiento de agua por Giahsa, para solucionar los problemas de presión en la zona alta del pueblo.
- c. Instalación de la línea de ADSL por la empresa Snell Andévalo.
- d. Instalación de línea de ADSL por parte de telefónica en el Colegio y Centro de Mayores.
- e. Obras PFEA.
- f. Subvenciones ADRAO: proyecto de mejora del Centro Social Municipal, publicación de un libro de temática de El Cerro, de José Rico Romero (reedición) e intervención arqueológica en el Real de la ermita de San Benito.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

- f. Carreteras provinciales: mejora de la carretera de Montes de San Benito al cruce de Tharsis-Cabezas Rubias, carretera de San Telmo y carretera del cruce de El Cerro-Cabezas Rubias a Montes de San Benito.
- g. Proyecto de construcción de nuevo Tanatorio en terreno municipal.
- h. Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).
- i. Mejora de la línea eléctrica (nuevos centros de transformación en la zona de los depósitos de agua y en el terreno adjunto al Colegio, y puesta en funcionamiento del ubicado en el campo de fútbol).
- i. Comunidad de Regantes: obras de distribución de la red de agua al 80 por ciento.
- j. Política de Transparencia.

Las intervenciones precedentes, quedan recogidas en el video-acta que reproduce la sesión y forma parte del expediente del Pleno

Punto DUODÉCIMO.- Ruegos y Preguntas.

- Pasado a este punto toma uso de la palabra la Sra. Concejala del grupo municipal ADELANTE, D^a. Alejandra Ruiz Guerrero, preguntando los motivos por los cortes del suministro eléctrico en la Plaza del Cristo, calle Hospital, calle Pozo y calle Cabezo.

- Contestada la anterior interpelación por el Sr. Alcalde, interviene el Sr. Concejal del grupo ADELANTE D^o. Sebastián Balufo Corchero, formulando la siguiente pregunta:

"Como por todos es sabido, nuestro Alcalde, D^o. Pedro José Romero Rubio, ostenta la Alcaldía de El Cerro de Andévalo, Presidente de ADRAO, Presidente de la Comunidad de Regantes, y más recientemente, de asesor en Diputación. Usted ha sido elegido por este pueblo para dedicarse a sus vecinos, sin embargo, y esto no sólo lo digo yo, son numerosos los vecinos que se han puesto en contacto con nosotros, ante su ausencia de manera continuada ¿su candidatura a la Alcaldía sólo ha sido entonces un trampolín personal en el ámbito político? ¿le dedica usted el tiempo necesario a nuestro pueblo? todas estas representaciones le requieren un tiempo que no está dedicando a nuestro pueblo, son cargos que son importantes y creo que necesitan un tiempo de dedicación. La pregunta era si usted cree que le está dedicando el tiempo suficiente a nuestro pueblo".

Responde el Sr. Alcalde Presidente, aludiendo que la oposición ha decidido utilizar una política de desgaste personal, *"que es aceptable, pero es un poco triste"*. A continuación, indica que tiene más cargos de los enumerados y manifiesta que el Ayuntamiento está lo suficientemente bien gestionado, que cuando entraron (su equipo de gobierno) la primera nómina del personal se pagó con cargo a una póliza de crédito de la Caja Rural y la segunda con un anticipo del Servicio de Gestión Tributaria, y ahora, asevera,





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

tenemos 600.000 euros en el banco. Prosigue justificando su gestión e indicando que *"cuando nosotros entramos todos los días había averías de agua ... se están haciendo inversiones más que importantes, y yo creo que tendría que ser un motivo de orgullo, no un ataque personal, pero es lo que vosotros sabéis hacer, no dais para más, pero bueno, yo soy presidente de ADRAO ..."*

A continuación interrumpen la intervención sin autorización del Sr. Presidente, el Sr. D^o. Sebastián Balufo Corchero y D^o. Juan Luís Castilla Delgado, advirtiéndole que *"eso sí que es un ataque personal, es un insulto"*. Se genera cierta tensión entre los concejales referidos y el Sr. Alcalde, los llama al orden por primera vez.

Prosigue el Sr. Alcalde su argumentación y justificación de su gestión municipal, que queda recogida en el video-acta que forma parte del expediente. Siendo nuevamente interrumpido sin autorización por el Sr. Concejale D^o. Juan Luís Castilla Delgado, motivo por el que le llama al orden por segunda vez.

- A continuación, toma uso de la palabra el Sr. Juan Luís Castilla Delgado, Concejale del Grupo ADELANTE, formulando el siguiente ruego:

Comienza indicando que su grupo no tiene temas personales contra el Sr. Alcalde, *"cuando nosotros aquí venimos y proponemos, y hablamos de política y gestión, y nuestra obligación como oposición es fiscalizar al equipo de gobierno. Lo que pasa que una de las actitudes que estás tomando, y la estás tomando hace tiempo, es ir de víctima; y entender que cuando se critica algún hecho político de gestión, estamos fiscalizándote a ti personalmente, es confundir lo público con lo privado, ... como persona es una persona que me trae totalmente indiferente ... a mí me interesa la gestión de Pedro Romero Rubio, como Alcalde de mi pueblo; cuando estás criticando continuamente que nuestra labor es destructiva, si llevamos un pleno y medio, hemos hecho ruegos viendo las necesidades de nuestro pueblo y tú te lo llevas al tema personal ... en el último pleno me echaste de forma totalmente ilegal ... pero yo ya no quiero escuchar más agravios de temas personales, no tenemos absolutamente nada que ver con una persona llamada Pedro Romero Rubio, si hacemos política y criticamos ... es la acción de un Alcalde que circunstancialmente se llama Pedro Romero Rubio, como se podría llamar José Manuel González Pérez o como sea; lo que pasa es que trasladar el victimismo ... cuando el que en cada pleno insulta a la oposición continuamente en cada uno de sus intervenciones es usted ..."*

Siendo las 11 horas y 51 minutos, abandona la sesión por temas personales la Sra. Concejale D^a. Patrocinio Sánchez Mogedas.

Llegado a este punto de la intervención, le interrumpe el Sr. Alcalde

46

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: A3X4C5QNF7K6JTR4A5AS6SCYP | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 46 de 47



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

para indicarle que "si quiere dar un discurso político que convoque un mitin", indicándole que se ciña a preguntar sobre asuntos y gestiones municipales.

Retoma su intervención el Sr. D^o. Juan Luís Castilla Delgado, rogando al Sr. Alcalde que deje de mezclar lo personal con lo político. Matiza que su Grupo Adelante El Cerro va a luchar por El Cerro y van a fiscalizar cualquier acto de gestión del equipo de gobierno.

Prosigue el Sr. Alcalde su argumentación, que queda recogida en el video-acta que forma parte del expediente, manifestando que van a proseguir trabajando para el pueblo, y afirmando que aquellas cuestiones que se planteen por la oposición y sean beneficiosas para el pueblo, la apoyarán y considerarán, ultimando que el hecho de que el Alcalde forme parte de otras instituciones y entidades, debe considerarse como algo positivo para el municipio.

Continúan interviniendo sobre este ruego, relacionado con la precedente pregunta, el Sr. D^o. Sebastián Balufo Corchero, D^o. Juan Luís Castilla Delgado y el Sr. Alcalde Presidente.

Las respuestas, replicas, intervenciones y debates íntegros generados en relación con el presente punto del orden del día, ruegos y preguntas, quedan recogidas en el video-acta que reproduce la sesión y forma parte del expediente del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Presidente levanta la Sesión siendo las 12 horas y 1 minuto, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario, doy fe.

V^o.B^o. El Alcalde Presidente, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

El Secretario Interventor Accidental, Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.

